

CONTRATO DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE OFICINA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PRD**", Y POR LA OTRA, EL **C. ENRIQUE MENDOZA HERNÁNDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 del Distrito Federal.
- I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una persona física con experiencia en suministro de artículos y papelería de oficina, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de "**EL PROVEEDOR**".
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

- II.1 Que es una persona física con actividades empresariales, con Registro Federal de Contribuyentes número
- II.2 Que conoce los requerimientos objeto del presente contrato y que dispone de los elementos necesarios e idóneos para proporcionar los bienes requeridos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "**EL PRD**", toda vez que cuenta con la experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.3 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.

- II.4 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo 2017 número RNP: 201504092094525.
- II.5 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar el siguiente material de papelería requerido por "EL PRD" para destino y uso de la Subsecretaría de Administración en el desarrollo de sus funciones:

	Descripción	P.U.	Importe
10	Campana c/50 CD-R imprimible	250.00	2,500.00
36	Caja de clip mariposa # 1	16.50	594.00
14	Caja de clip mariposa # 2	31.50	441.00
20	Corrector liquid Aqua 20ml	8.50	170.00
40	Cuaderno profesional cuadro grande	14.00	560.00
22	Cuaderno profesional de raya	14.00	308.00
50	Dedal de hule # 11	2.50	125.00
50	Dedal de hule # 2	2.50	125.00
50	Cinta Diurex de 18x33	6.50	325.00
10	Campana c/50 DVD Verbatim	295.00	2,950.00
34	Engrapadora Bostitch	98.50	3,349.00
10	Paquetes c/25 hojas de etiquetas Janel 5163	95.00	950.00
40	Paquete c/100 folders t/carta Kraft Broky	72.00	2,880.00
10	Paquete c/100 folders t/oficio Kraft	85.00	850.00
40	Caja c/5000 grapas estandar Pilot	29.50	1,180.00
20	Caja c/5 millares de papel t/oficio	790.00	15,800.00
50	Caja c/5 millares de papel Xerox ecológico t/carta	570.00	28,500.00
200	Pegamento lápiz adhesivo Kores de 40gr.	31.00	6,200.00
40	Lápiz bicolor Verithin	5.50	220.00
15	Libreta de taquigrafía	12.50	187.50
10	Libreta t/francesa p/blanca d/raya	15.00	150.00
50	Libreta t/francesa p/dura d/cuadro grande	21.00	1,050.00
30	Caja de ligas # 18	19.50	585.00
10	Caja de ligas # 64	19.50	195.00
240	Marcador p/CD/DVD negro	9.50	2,280.00
30	Memoria USB Kingston de 8gb metálica	115.00	3,450.00
50	Paquete c/4 pilas Energeizer AA	45.50	2,275.00
50	Paquete c/4 pilas Energeizer de AAA	55.00	2,750.00
150	Block memo tips pastel # 54 3x3	28.70	4,305.00
30	Regla metálica de 30cm.	7.50	225.00
50	Sacapuntas metálico	3.50	175.00
2	Sacapuntas Azor electric X-AACTO 1900	550.00	1,100.00
20	Paq. c/50 sobres manila t/carta 23x30 Eng	85.00	1,700.00
20	Paq. c/50 sobres manila t/oficio 24x34 Eng	110.00	2,200.00
40	Paq. c/50 sobres manila t/esquela 15.5x25 engomado	65.00	2,600.00
20	Paq. c/50 sobres p/CD/DVD	38.00	\$760.00
120	Caja c/12 sujeta documentos chico de 19mm	15.00	1,800.00
48	Caja c/12 sujeta documentos mediano de 32mm	25.00	1,200.00
50	Paq. c/100 tarjetas Bristol bca de 3x5	12.00	600.00
50	Paq. c/100 tarjetas Bristol bca de 5x8	26.00	1,300.00
20	Tijeras 3M Multipropósito	25.50	510.00
5	Tinta p/sello Traxx negra de 28ml	65.00	325.00
5	Tinta p/sello Traxx rojo de 28ml	65.00	325.00
120	Carpeta printa negofile t/carta verde	25.50	3,060.00
	Subtotal:		\$103,134.50

SEGUNDA.- PRECIO. El monto de la operación objeto del presente contrato, es de \$103,134.50 (Ciento tres mil ciento treinta y cuatro pesos 50/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$16,501.52 (Dieciséis mil quinientos un pesos 52/100 M.N.); importe neto a pagar de \$119,636.02 (CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 02/100 M.N.).

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los bienes suministrados en una sola exhibición a más tardar el 14 de julio de 2017. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 14 de junio al 14 de julio de 2017.

QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE LOS MATERIALES. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes a más tardar el 15 de junio de 2017, en las oficinas ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

SEXTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" conviene en responder de la calidad de los bienes y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil del Distrito Federal.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL. En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con las obligaciones pactadas en el presente contrato, especialmente en el plazo de entrega establecido, pagará a "EL PRD" el 30% sobre el total del costo del servicio.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones descritas en la requisición.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurren razones de interés general, "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PROVEEDOR", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PROVEEDOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR". Todas las erogaciones que haga "EL PROVEEDOR" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMA TERCERA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL PRD"



**C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL**

POR "EL PROVEEDOR"



C. ENRIQUE MENDOZA HERNÁNDEZ

Por la Administradora del Contrato:

Lic. Marisela Torres Hernández.-
Subsecretaría de Administración.

